



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606-3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: nueve (09) de abril de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso de restitución de inmueble arrendado, indicándole se encuentra pendiente fijar fecha y hora para audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. P. Sírvase proveer. RAD.2019-00140-00.

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

TRÁMITE	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO	76-606-40-89-001-2019-00140-00
DEMANDANTE:	BETSEY ELIANA BENAVIDES
DEMANDANTE:	BERNARDO CERON

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL 103.

Restrepo, Valle del Cauca, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que en el presente asunto la parte demanda contesto demanda y propuso excepciones, de las mismas se corrió traslado y sobre ellas se pronunció la parte demandada, procede el juzgado a decretar las pruebas solicitadas y las de oficio que se consideren pertinentes, convocando para la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO. - Citar a las partes y a sus apoderados a audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que trata los artículos 372 y 373 del C. G. P, la cual se llevará a cabo el día **VIERNES VEINTITRES (23) DE ABRIL DE 2021 A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)**, audiencia que se realizará virtual, a través del aplicativo LIFESIZE, para lo cual se requiere a las partes, para que habiliten los medios tecnológicos para la realización de la misma y para que remitan el correo electrónico o whatsapp por donde desean recibir el link para la conexión.

Se previene a las partes en litigio que la inasistencia injustificada a dicho acto, las hace acreedoras a las consecuencias y sanciones que establece el numeral 4. del artículo 372 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. - Poner de presente a las partes en este asunto, que en la audiencia para la cual se les cita, se llevaran a cabo los siguientes actos procesales:

- (i) Interrogatorio a las partes
- (ii) Fijación del litigio



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606-3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

(iii) Práctica de pruebas

(iv) Alegaciones

(v) Sentencia

TERCERO. - DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas (Artículos 170,189 y 372 numeral 10), así:

PARTE DEMANDANTE:

1.- DOCUMENTALES: Para ser valorados en su momento procesal oportuno y darles su debido valor probatorio, téngase los siguientes anexos allegados y relacionados en el acápite de documentos, presentados con la demanda principal:

- i) Original del contrato de arrendamiento de fecha veinticuatro (24) de febrero de 2019.
- ii) Copia de la Escritura Publica N° 13 del 23 de enero de 2015.
- iii) Certificado de Libertad y Tradición N° 370-117266 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

PARTE DEMANDADA:

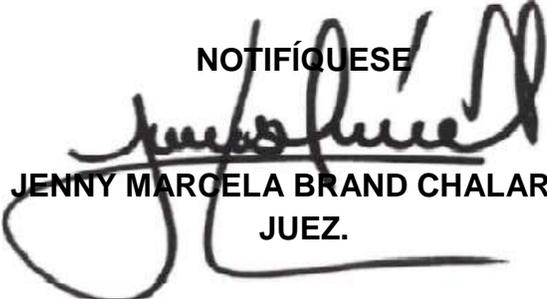
2. DOCUMENTALES: Para ser valorados en su momento procesal oportuno y darles su debido valor probatorio, téngase los siguientes anexos:

- i) Copia de la Escritura Publica N° 13 del 23 de enero de 2015.
- ii) Copia de la noticia criminal ante la fiscalía seccional de Buga, con SPOA 761116000247201800615.
- iii) Copia de contrato de arrendamiento.
- iv) Certificado de tradición.
- v) Certificado de avalúos del predio de 2005 a 2019.
- vi) Constancia de la Fiscalía del estado de la investigación.
- vii) Constancia e no acuerdo conciliatorio de la investigación 761116000247201800615.

3. DE OFICIO.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se ordena escuchar en interrogatorio exhaustivo a la señora BETSEY ELIANA BENAVIDES NARVEZ (demandante) y al señor BERNARDO CERON (demandado).

NOTIFÍQUESE


JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606-3173795284
Restrepo – Valle del Cauca



Firmado Por:

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE RESTREPO-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85e2af250b9e6ab40a29187d2069863e5d9831a16934fc83f35fe3bebc05fe98

Documento generado en 12/04/2021 08:11:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>